

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2986 *ORDEN 786/2009, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 516/2008/00, de 18 de junio, de la Consejería de Deportes, y se convocan ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el año 2009.*

Una actuación prioritaria de la Comunidad de Madrid desde su creación ha sido el fomento del empleo. Como consecuencia de ello, se creó esta línea de ayudas en coordinación con las de otras Consejerías, que tiene como destinatarias a las pymes y empresarios/as individuales que creen empleo estable, primando a la vez las contrataciones de personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, tales como: Minusválidos/as, jóvenes que acceden a su primer empleo, desempleados/as de larga duración o beneficiarios/as de la Renta Mínima de Inserción. Es también tenido en cuenta, con carácter prioritario en la concesión de la ayuda, que la totalidad de los promotores/as sean menores de treinta años y que al menos el 50 por 100 de ellos se vincule de forma indefinida a jornada completa y con carácter exclusivo a la empresa.

La finalidad de esta ayuda es contribuir a eliminar las desigualdades y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, la participación de la mujer en el mercado laboral, incluido el desarrollo de su carrera y su acceso a las nuevas oportunidades de trabajo y a la creación de empresas, para reducir la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo en función del sexo, conforme a los artículos 2 y 6 del Reglamento (CE) 1081/2006, de 5 de julio; el artículo 16 del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) 1828/2006.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de la Comunidad de Madrid 2007-2013, dentro del Objetivo Regional Competitividad y Empleo, Eje 2 (Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres), Tema Prioritario 66 (Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral).

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.1.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la región. En el ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Orden 516/2008/00, de 18 de junio, por la que se aprobaban las bases reguladoras y se convocaban ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. La buena aceptación de este programa de ayudas entre los nuevos empresarios/as jóvenes de esta Comunidad durante los últimos años aconseja su continuidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, sobre este mismo tema, y de acuerdo con el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, sobre Ayudas de Mínimis, y el Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, sobre Ayuda de Mínimis y Ayudas Estatales a las Pequeñas y Medianas Empresas.

Con la presente Orden se procede a modificar las bases reguladoras con la finalidad, por un lado, de recoger la normativa comunitaria derivada de la cofinanciación de las ayudas a través del Fondo Social Europeo y, por otro lado, de reducir la documentación a aportar por los solicitantes. Asimismo, con la presente Orden se realiza la convocatoria de ayudas para el año 2009.

Por lo que antecede, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 27/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, en relación con el Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denomina-

ción y competencias de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación de las bases reguladoras

Artículo 1

Modificación de la Orden 516/2008/00, de 18 de junio, de la Consejería de Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

La Orden 516/2008/00, de 18 de junio, de la Consejería de Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, queda modificada como sigue:

Uno. La letra c) del apartado 1 del artículo 8 queda redactada del siguiente modo:

c) En el Registro de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Dos. El apartado 5 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

5. Las empresas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y abono que:

- a) Se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social mediante la presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- b) No tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, mediante certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid que se expide por la Consejería competente en materia de Hacienda a petición del órgano para la concesión de la subvención.
- c) No tener deudas de carácter tributario a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La documentación requerida en este apartado deberá presentarse en original o copia autenticada o compulsada.

Tres. Se añade el artículo 15 como nuevo artículo, resultando la siguiente redacción:

Artículo 15

Cofinanciación de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras están cofinanciadas en un 50 por 100 dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de la Comunidad de Madrid 2007-2013, dentro del Objetivo Regional Competitividad y Empleo, Eje 2 (Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres), Tema Prioritario 66 (Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral).

2. La cofinanciación con fondos estructurales exige el cumplimiento del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, sobre actividades de información y publicidad, que deberán llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

La publicidad que se realice de las acciones subvencionadas se hará conforme a la normativa europea aplicable (Reglamento CE 1828/2006), cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa u otros), haciendo constar la entidad beneficiaria la cofinanciación de las mismas e incluirá de modo destacado el logotipo de los organismos participantes.

3. Los criterios de selección de operaciones vigentes serán los aprobados por el Comité de Seguimiento en el momento de cada convocatoria, según el artículo 56.3 del Reglamento (CE) 1083/2006, de la Comisión Europea.

TÍTULO II

Convocatoria para el año 2009

Artículo 2

Convocatoria

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a proyectos de empresas que contribuyen a la generación de empleo juvenil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. La finalidad es promover la creación de empresas entre jóvenes menores de treinta años.

3. A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de jóvenes aquellas personas que, a fecha 1 de enero de 2009, sean menores de treinta años.

Artículo 3

Bases reguladoras y cofinanciación

1. Las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a proyectos juveniles generadores de empleo estable fueron aprobadas por Orden 516/2008/00, de 18 de junio, de la Consejería de Deportes (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 161, de fecha 8 de julio de 2008).

2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 50 por 100 dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de la Comunidad de Madrid 2007-2013, dentro del Objetivo Regional Competitividad y Empleo, Eje 2 (Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres), Tema Prioritario 66 (Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral).

3. Están sometidas al Reglamento (CE) 1081/2006, de 5 de julio; al Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio; al Reglamento (CE) 1828/2006; al Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, y al Decreto 4/2004, de 15 de enero, de la Comunidad de Madrid.

La actuación está sometida al Reglamento (CE) 1828/2006, en cumplimiento de la obligación de información y publicidad, y las propuestas seleccionadas pasarán a formar parte de una lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del citado Reglamento.

4. Tal y como establece el artículo 56.3 del Reglamento (CE) 1083/2006, de la Comisión Europea, la Orden de convocatoria se ajustará a los criterios aprobados por el Comité de Seguimiento. Con fecha de 28 de abril de 2008 fueron aprobados los siguientes criterios:

- Criterios personales: Personas jóvenes demandantes de empleo.
- Criterios específicos: Fomentar la creación de empleo para personas jóvenes en proyectos empresariales de reciente creación o autoempleo.

Artículo 4

Crédito presupuestario

Las ayudas reguladas por la presente Orden tendrán un presupuesto estimado de 1.084.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 77390 del Programa 828 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009. Estas ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, estando cofinanciadas en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo.

Artículo 5

Beneficiarios y período subvencionable

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y que, legalmente constituidas, entren en funcionamiento por primera vez entre el 9 de julio de 2008 y la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (período subvencionable), ambos inclusive.

Artículo 6

Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, con arreglo a los criterios de baremación establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 7

Inicio del procedimiento y plazo de presentación de solicitudes

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud en la forma y lugares especificados en el artículo 8 de las bases reguladoras, modificado por la presente Orden.

2. La solicitud de subvención, que acompaña a la presente Orden, se cumplimentará junto con los Anexos II, III, IV y V, y será acompañada de la documentación preceptiva especificada en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Órganos competentes para la instrucción y resolución

1. El órgano instructor del procedimiento será el Área de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Vicepresidente y Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, quien resolverá, mediante Orden motivada, la aprobación o denegación de las ayudas. Dicha Orden será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden por la que se concedan las ayudas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9

Plazo de resolución y justificación

El plazo máximo de resolución de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si en el citado plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 10

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Compromiso de fondos presupuestarios

Respecto a la concesión y el abono de ayudas, en ningún caso podrán comprometerse fondos de futuros ejercicios presupuestarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

La presente Orden deroga lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Orden 516/2008/00, de 18 de junio, de la Consejería de Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación de desarrollo*

Se faculta a la Dirección General de Juventud para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de julio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

Consejería	Dirección
Registro General	Gran Vía, número 3
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno	Calle Carreteras, número 4
Presidencia, Justicia e Interior	Gran Vía, número 18
Economía y Hacienda	Plaza Príncipe de Vergara, número 132
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30
Transportes e Infraestructuras	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3
Sanidad	Calle Aduana, número 29
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63
Educación	Gran Vía, número 10

Consejería	Dirección
Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3
Inmigración y Cooperación	Calle Los Madrazo, número 34, primera planta

Horario:

— Registro General:

- Lunes a viernes: De nueve a diecinueve horas.
- Sábados: De nueve a trece horas.
- Mes de agosto: Cerrado.

— Resto de los Registros:

- Lunes a viernes: De nueve a catorce horas.
- Sábados: Cerrado.

NOTAS ACLARATORIAS

1. Antes de rellenar este impreso, lea la Orden de convocatoria.
2. La solicitud deberá ir firmada por todos los administradores/as de la sociedad.
3. La tramitación de la solicitud de subvención es totalmente gratuita.
4. Imprescindible reflejar la subvención que se solicita en la primera hoja, así como el número de teléfono de contacto, móvil o fax.
5. Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.
Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
6. Las bases reguladoras de la subvención, así como el modelo de solicitud podrán obtenerse a través de Internet:
— www.madrid.org/psga_gestiona).
7. Cualquier duda sobre como rellenar esta solicitud puede preguntarla en el servicio de Asesoría para Creación de Empresas Jóvenes: e-mail: aseempresas@madrid.org

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

N.º Expediente/ 09

SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS JUVENILES GENERADOS DE EMPLEO ESTABLE

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE															
Nombre o razón social.....															
Domicilio social (a efectos de notificación).....															
Código Postal				Localidad.....				Teléfono de contacto.....							
Actividad												Móvil/Fax.....			
NIF/CIF				Epígrafes de la Declaración Censal											
Domicilio del centro de trabajo															
Municipio				Teléfono.....				E-mail							
2. DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL															
Nombre y apellidos.....															
N.I.F.				Domicilio											
Código Postal				Localidad				Teléfono							
4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN															
Nombre de la entidad bancaria															
Domicilio (calle, plaza) número															
CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA					

El/la abajo firmante

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención al objeto del proyecto indicado.
- Que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas.

SOLICITA:

- Le sea concedida una subvención de euros como ayuda económica al Proyecto Juvenil Generador de Empleo Estable que se describe en esta solicitud anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden, teniendo en cuenta que:
- La cuantía concedida nunca podrá ser superior a la consignada en esta solicitud.
- Dicha cuantía podrá ser inferior a la que realmente tuviera derecho a recibir.

En a de de 2009
(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

LAS AYUDAS ESTÁN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FSE (2007-2013) COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO, CON UNA TASA DE COFINANCIACIÓN DEL 50%.

LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL FICHERO "CONSULTAS DE EMPLEO JUVENIL", CUYA FINALIDAD ES "ELABORACION ESTADISTICAS Y COMUNICACION A LOS JOVENES DE ACTIVIDADES, CURSOS DE FORMACION, CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES ORIENTADAS A LA FORMACION EMPRESARIAL, ASI COMO EL SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS", Y PODRAN SER CEDIDOS A "AREA DE FORMACION Y PROMOCION JUVENIL", ADEMAS DE OTRAS CESIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL FICHERO ES EL ORGANO QUE FIGURA EN ESTE DOCUMENTO, ANTE EL PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACION Y OPOSICIÓN, TODO LO CUAL SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL".

PARA CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON ESTA MATERIA, O SI TIENE USTED ALGUNA SUGERENCIA QUE PERMITA MEJORAR ESTE IMPRESO PUEDE DIRIGIRSE AL TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA 012.

LA EMPRESA AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD PARA QUE PUEDA SOLICITAR DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS SOBRE LA MISMA.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--

ANEXO II

Nombre de la empresa

N.º Expediente/ 09

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (FOTOCOPIAS COMPULSADAS)

- ☐ NIF de todos los promotores/as o representante legal y documento acreditativo de la representación alegada, en su caso.
- ☐ Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Regional de Empleo.
- ☐ Autorización a nombre de una tercera persona, para la tramitación de la subvención.
- ☐ Fotocopia del CIF de la empresa.
- ☐ Escritura de constitución (Sociedades), debidamente inscrita en el Registro Mercantil con sus posteriores modificaciones, en su caso.
- ☐ Declaración censal.
- ☐ Informe de situación del fichero general de afiliación.
- ☐ Alta de la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o el que proceda para los socios y profesionales no incluidos en los mismos.
- ☐ Informe de vida laboral de los/las promotores/as expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- ☐ Informe de la vida laboral de la empresa.
- ☐ Alta en la Seguridad Social de los/las trabajadores/as asalariados.
- ☐ Informe de vida laboral de los/las trabajadores/as que vayan a ser subvencionados.
- ☐ Contratos de trabajo debidamente sellados por Servicio Regional de Empleo.
- ☐ Calificación de minusvalía expedida por la Comunidad de Madrid.
- ☐ Justificante de la condición de perceptor/a de la Renta Mínima de Inserción.
- ☐ Curriculum vitae de los/as promotores/as que vayan a ser subvencionados.
- ☐ Currículum vitae de los/as trabajadores/as que vayan a ser subvencionados.
- ☐ Nóminas y documentos TC1 y TC2 pagados, correspondientes al último mes, de los/las trabajadores/as que vayan a ser subvencionados y cuyos contratos resulten bonificados por la Seguridad Social.

ANEXO III

Nombre de la empresa

N.º Expediente/ 09

DECLARACIÓN JURADA

D./DÑA., con N.I.F., representante de la empresa declara que la misma ha presentado y/o obtenido ayudas en los organismos que se señalan a continuación, hasta el día de la fecha, no superando en ningún caso la cantidad de 200.000 € (100.000 € en caso de transporte) durante un período de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMOS AJENOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

1	ORGANISMO		FECHA SOLICITUD	
	OBJETO DE LA AYUDA			
	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD CONCEDIDA	

2	ORGANISMO		FECHA SOLICITUD	
	OBJETO DE LA AYUDA			
	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD CONCEDIDA	

COMUNIDAD DE MADRID

1	ORGANISMO		FECHA SOLICITUD	
	OBJETO DE LA AYUDA			
	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD CONCEDIDA	

2	ORGANISMO		FECHA SOLICITUD	
	OBJETO DE LA AYUDA			
	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD CONCEDIDA	

Asimismo, la empresa se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención presente en cualquier organismo público a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2009
(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

ANEXO IV

Nombre de la empresa

N.º Expediente/ 09

D./DÑA., con N.I.F.,
representante de la empresa

DECLARA

De forma responsable, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declara asimismo, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2009
(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

LAS AYUDAS ESTÁN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FSE (2007-2013) COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO, CON UNA TASA DE FINANCIACIÓN DEL 50%.

LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL FICHERO "CONSULTAS DE EMPLEO JUVENIL", CUYA FINALIDAD ES "ELABORACIÓN ESTADÍSTICAS Y COMUNICACIÓN A LOS JOVENES DE ACTIVIDADES, CURSOS DE FORMACIÓN, CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES ORIENTADAS A LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS", Y PODRÁN SER CEDIDOS A "ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN JUVENIL", ADemás DE OTRAS CESIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL FICHERO ES EL ÓRGANO QUE FIGURA EN ESTE DOCUMENTO, ANTE EL PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, TODO LO CUAL SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL".

PARA CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON ESTA MATERIA, O SI TIENE USTED ALGUNA SUGERENCIA QUE PERMITA MEJORAR ESTE IMPRESO PUEDE DIRIGIRSE AL TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA 012.

LA EMPRESA AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD PARA QUE PUEDA SOLICITAR DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS SOBRE LA MISMA.

ANEXO V

Nombre de la empresa

N.º Expediente/ 09

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

D./DÑA., con N.I.F., en calidad de de la empresa autoriza a la Dirección General de Juventud a obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el ejercicio 2009 se pongan en funcionamiento los mecanismos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de 2009

(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

LAS AYUDAS ESTÁN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FSE (2007-2013) COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO, CON UNA TASA DE FINANCIACIÓN DEL 50%.

LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL FICHERO "CONSULTAS DE EMPLEO JUVENIL", CUYA FINALIDAD ES "ELABORACIÓN ESTADÍSTICAS Y COMUNICACIÓN A LOS JOVENES DE ACTIVIDADES, CURSOS DE FORMACIÓN, CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES ORIENTADAS A LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS", Y PODRÁN SER CEDIDOS A "ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN JUVENIL", ADemás DE OTRAS CESIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL FICHERO ES EL ÓRGANO QUE FIGURA EN ESTE DOCUMENTO, ANTE EL PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, TODO LO CUAL SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL".

PARA CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON ESTA MATERIA, O SI TIENE USTED ALGUNA SUGERENCIA QUE PERMITA MEJORAR ESTE IMPRESO PUEDE DIRIGIRSE AL TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA 012.

LA EMPRESA AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD PARA QUE PUEDA SOLICITAR DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS SOBREMISMA.

(03/27.970/09)